

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veintidós horas del día quince de septiembre de 2014 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/La Llitera, bajo la Presidencia de D. Antonio Fondevila Aguilar, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

ASISTENTES

GRUPO PARTIDO POPULAR (9)

D^a Ana Isabel cases Silgo
D. Carlos Corzan Badías
D. José Antonio Benedico Bardaji
D. Francisco Manuel Pallarol Galito
D^a M^a Teresa Yeregui Santamaría
D^a M^a Alejandra Astete Bedolla
D. José Alejandro Pirla Espada
D. Ramón Isidro Espuña Sala

No asiste: D^a María Carmen Mas Vidal

GRUPO PARTIDO ARAGONES(4)

D. Antonio Fondevila Aguilar



1

D. Sebastián Vidal Castarlenas
D. Antonio Solano Salas
D. Joaquín Avellana Lasierra

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA (11)

D. Fernando Sabés Turmo.

D. Francisco Mateo Rivas
D. Francisco Javier Llop Mauri
D. Juan José Campodarve Salvador
D. Josep Anton Chauvell Larrégola
D. José Guillen Zanuy
D. Jesús Lumbarres Puso
D. Ramón Capel Vitales

No asisten:

D. Eduardo Lalana Suelves
D. Faustino Rami Lamora
D. Salvador Plana Marsal (justificada)

GRUPO MIXTO (1)

No asiste D^a María Pilar Esteban Gaudens

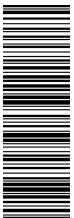
El Presidente da comienzo a la sesión al estar presentes 19 de 25 Consejeros, por lo que hay quórum suficiente para la celebración de la sesión.

PRIMERO. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Es aprobada por asentimiento el Acta de la sesión del Consejo de fecha 24 de Julio de 2014.

SEGUNDO. RATIFICACION DE LA ADHESION AL CONVENIO DE ABSTENTISMO ESCOLAR.

Se da lectura a la propuesta de ratificación, por el secretario, que dice:



RATIFICACION DE LA ADHESION AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE GOBIERNO DE ARAGON U AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Ratificar el acuerdo adoptado por el Presidente en fecha 21 de mayo de 2014, según el siguiente tenor:

“Vista la propuesta remitida por la Dirección General de Política Educativa del Gobierno de Aragón, ofreciendo la posibilidad de adhesión al Programa de Prevención del Absentismo escolar.

Visto el informe del área de Bienestar Social , en el que se muestran a favor de suscribir la adhesión al Programa para desarrollar lo en la Comarca.

De conformidad con lo establecido en el punto A) 7 del Decreto 4/2005, de 11 de Enero del Gobierno de Aragón que establece la colaboración entre Administraciones y considerando que es una adhesión que no supone un coste añadido a nuestros servicios y es una colaboración en un ámbito que no es competencia de La Comarca.

En virtud de las competencias que me otorga el art 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Undécima del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la prevención del absentismo escolar, acordar la adhesión a dicho Convenio.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón. “

Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

TERCERO. INFORME DE MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DE 2014.



Se da cuenta del Informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2014, en el que se hace constar que en ese periodo se han encontrado en situación de incumplimiento de pago en plazo, un total de 38 facturas por un importe de 55.223.55 €.

CUARTO.EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 12/2014.

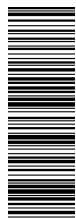
Por el secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión que dice:

La Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 4 de Septiembre de 2014, adoptó el siguiente Dictamen:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente , por todo ello, por la Presidencia se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y transferencia de crédito.

Considerando que con fecha 26 de Agosto de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 27 de Agosto de 2014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de la Presidencia.



Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de Agosto de 2014, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, según el siguiente detalle:

Estado de Gastos

Altas en Partidas de Gastos

2014.01.927.22706 Servicio copias seguridad	494.00
2014.01.162.63400 Adquisición vehículos RRSSUU	17.020.00

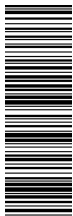
BAJAS DE CREDITOS

2014.01.927.23120 Desplazamientos	494.00
-----------------------------------	--------

MAYORES INGRESOS

79100 Subvenciones del Fondo de Desarrollo Rural	17.020.00
--	-----------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Comarcal. El expediente se considerará



definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación es aprobado por 12 votos a favor de los Grupos PP y PAR y 7 abstenciones del Grupo PSOE.

QUINTO. EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 13/2014.

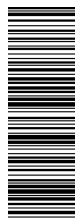
Por el Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión que dice:

La Comisión de Hacienda en sesión de fecha 4 de Septiembre de 2014, adoptó el siguiente DICTAMEN

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 13/2014, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo a mayores ingresos y transferencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se financia con nuevos recursos.



SEGUNDO. Con fecha 27 de Agosto de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 27 de Agosto de 2014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y en la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

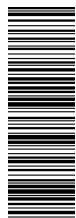
La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales



El presente documento administrativo con número: 14D4*0870-59CB, ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Si desea verificar la firma de este documento, introduzca el código 14D4*0870-59CB en el campo C.V.D. en la URL <https://comarcas.gob.es/TI/Proceeding/entrada?IdLogica=verificarFirma&IdEntidad=09>. También podrá acceder a esta URL desde su oficina virtual en el servicio Verificar Firma.

1

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

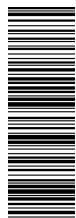
Se propone la adopción del siguiente ACUERDO

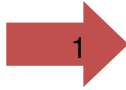
PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2014 , en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos , de acuerdo con el siguiente resumen :

Altas en aplicaciones de Gastos

2014.01.162.2269906 Talleres medioambientales

6.000.00





2014.01.230.62303 Instalaciones Generales	8.473.00
TOTAL	14.473.00

Esta modificación se financia con cargo a:

Transferencia de crédito

2014.01.23063302 Instalación aire acondicionado	8.473.00
---	----------

Mayores ingresos

46114 Subvención DPH	4.800.00
456114 Mayores ingresos	1.200.00

TOTAL	14.743.00
-------	-----------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Comarcal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo Comarcal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

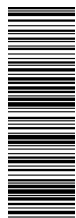
Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

SEXO. DICTAMEN SOBRE APROBACION DEL REGLAMENTO DE GESTION DEL VIVERO DE EMPRESAS.

Por el secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión que dice:

La Comisión Informativa de Desarrollo y Nuevas Tecnologías, en sesión de fecha 28 de Agosto de 2014, aprobó el siguiente:
DICTAMEN SOBRE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE VIVEROS DE EMPRESA

El presente documento administrativo con número: 14D4*0870-59CB, ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Si desea verificar la firma de este documento, introduzca el código 14D4*0870-59CB en el campo C.V.D. en la URL <https://comarcas.gob.es/TI/Proceeding/entrada?IdLogica=verificarFirma&IdEntidad=09>. También podrá acceder a esta URL desde su oficina virtual en el servicio Verificar Firma.



Considerando la necesidad de aprobar el reglamento de Régimen interior que regule el uso y gestión del Vivero de Empresas creado en colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento.

Considerando, que según lo dispuesto en el art. 29.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de los Reglamentos corresponde al Consejo Comarcal.

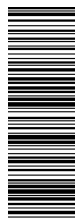
Considerando, lo dispuesto en los arts. 139, 140 y 141 de la citada Ley, en cuando al procedimiento a seguir para su tramitación.

Y, examinado el texto del Reglamento elaborado, la Comisión de Desarrollo y Nuevas Tecnologías, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente El Reglamento del Vivero de Empresas Comarcal , de conformidad con el texto que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobada definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en



el período de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

SEPTIMO. RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y CONSEJERIAS DELEGADAS.

Han estado a disposición de los Consejeros las Resoluciones dadas por el Presidente y los Consejeros delegados dictados desde la última sesión, correspondiendo a los números del 670 a la 830.

OCTAVO. DICTAMEN SOBRE REVOCACION PARCIAL DE LA ENCOMIENDA DE GESTION DEL SERVICIO DE RESIDUOS, POR EL AYUNTAMIENTO DE ALTORRICON.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión informativa que dice:

La Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Oficina Técnica y Residuos, en sesión celebrada el pasado día 3 de Septiembre de 2014, aprobó el siguiente:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Altorricón de fecha 25 de Julio de 2014, por el que acuerda revocar parcialmente el adoptado en fecha 17 de noviembre de 2005, por el que delego la competencia de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos a ésta Comarca.

Visto el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 23 de Enero de 2006, que aceptó la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Altorricón.

Visto el informe emitido por el Secretario, sobre el régimen competencial y el procedimiento a seguir.

Considerando



PRIMERO. El Ayuntamiento de Altorricón tiene la competencia que le establece la legislación de Régimen Local y la sectorial, sobre los residuos urbanos producidos en su Municipio.

SEGUNDO. La Delegación efectuada a favor de la Comarca, en fecha 17 de noviembre de 2005, en nada afectó a la titularidad de la competencia que sigue siendo del Ayuntamiento de Altorricón.

TERCERO. Que la encomienda realizada, es un acuerdo global, por lo que la propuesta del Ayuntamiento de Altorricón debería ser tramitada como un nuevo acuerdo-propuesta de encomienda de gestión, que debe ser aceptada por el Consejo Comarcal de La Litera/La Llitera y que debería contemplar todos los aspectos de la delegación.

CUARTO. Que la Comarca es responsable de

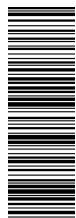
El establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos para los municipios menores de 5.000 habitantes.

Así mismo, la competencia de la Comarca queda limitada a las asignadas por la legislación de comarcalización y el Decreto 4/2005, de 11 de enero.

QUINTO. Que en el acuerdo del Ayuntamiento de Altorricón explícitamente se dice: “ ... *manteniéndose delegada la competencia en la Comarca de La Litera/La Llitera en lo referente a tratamiento y eliminación de los referidos residuos en vertedero y ello dadas las competencias de la Comarca de La Litera recogidas en la normativa de creación de las Comarcas y en las directrices y normativa general y autonómica en materias de residuos,.....*”

En referencia a ésta afirmación, aclarar que es evidente que no se ajusta a la legalidad vigente y en cualquier caso no es competente el Ayuntamiento para asignar competencias a ésta Comarca.

Por todo ello, se propone al Consejo Comarcal, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. No aceptar la modificación parcial de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Altorricón mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2005.

SEGUNDO. Requerir al Ayuntamiento de Altorricón que manifieste si revoca, en su totalidad, la delegación efectuada o si la mantiene.

TERCERO. En caso de falta de pronunciamiento del Ayuntamiento, el Consejo Comarcal deberá resolver si mantiene la aceptación o no de la delegación.

En el turno de intervenciones, se manifiesta:

El portavoz del PAR dice que el Ayuntamiento de Altorricón puede decidir para su pueblo lo que quiera, pero debe tener en cuenta que las tasas de vertido en Gazo son diferentes para las comarcas y para otros, y el Ayuntamiento de Altorricón no es la comarca y deberá pagar el vertido a 42 €/Tm.

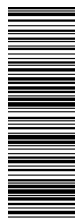
El portavoz del PP dice que no tiene nada que manifestar, que para él es una sorpresa esta propuesta.

El portavoz del PSOE dice que le extraña la sorpresa del portavoz del PP, pues ya en el consejo anterior se dejó la posibilidad de que esto pasase y que siga pasando. Además sabemos que esto mismo pasa en otras comarcas. Vamos a votar en contra, porque creemos que el Dictamen no se ajusta a la legalidad.

El Consejero Paco Mateo, a preguntas del Presidente dice que lo saben seguros, que eso pasa con el Ayuntamiento de Monzón desde el principio.

Sometido a votación el Dictamen es aprobado por 12 votos a favor de los Grupos PP y PAR y 7 en contra del PSOE.

NOVENO. MOCION DEL GRUPO DEL PSOE INSTANDO EL RECHAZO A LA MODIFICACION DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.



1

Se da lectura a la Moción que dice:

“ El Grupo Socialista en la Comarca de la Litera/La Llitera somete a votación la Siguiete MOCION en la que se insta al Gobierno de España a:

Rechazar la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los Alcaldes y Alcaldesas. “

Sometida a votación es aprobada por 11 votos a favor de los grupos PSOE y PAR y 8 en contra del Grupo del PP.

DECIMO RUEGOS Y PREGUNTAS

El Consejero Francisco Mateo, hace el siguiente ruego:

“Después de la pasada tormenta sufrida el día 5 de Septiembre quiero agradecerle a Ud. Su llamada al igual que la del resto de alcaldes aquí presentes, ofreciéndome sus apoyos.

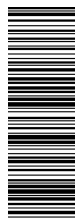
Dicho esto le ruego tome las medidas que considere oportunas, porque no me parece de recibo que ni yo ni el resto de alcaldes afectados ni tan solo recibiéramos una llamada del responsable del parque de bomberos, poniendo a nuestra disposición sus servicios.

Si en una emergencia como esta no podemos contar con los bomberos . ¿ vale la pena tenerlos?

Creo que la responsabilidad política de los hechos merece una respuesta. En esta misma sala se criticó la no presencia del presidente de la comarca en un incendio. Hoy no solo no se ha producido esa ausencia sino que ni siquiera han acudido los bomberos.

Le pido responsabilidades políticas.” (texto remitido por el interviniente)

El Presidente toma la palabra y en primer lugar dice que hay que saber separar lo que son las funciones de Protección Civil y las de un servicio de Bomberos, que se mezclan en las manifestaciones realizadas. El entiende que en el momento del problema todos podemos reaccionar de una forma rápida, pero hay que pensar luego sobre la realidad. Como Ud. sabe tenemos únicamente 4 Bomberos y con esos recursos intentamos llegar a donde se pueda, pero no es posible más, y este tema se habló en su día y lo que se acordó es lo que tenemos.



Como previa que saldría este asunto le pedí al Jefe de Servicio de Bomberos, un informe sobre los hechos y voy a pasarlo a leer textualmente.

“Informe sobre lo acontecido durante la guardia del viernes día 05 de Septiembre de 2014.”

Javier Campos Jiménez con D.N.I. 73198622-H, siendo funcionario Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de la Litera y Jefe del Servicio dice que:

El viernes día 05 de septiembre de 2014, la guardia está compuesta por 2 efectivos (Javier Campos, Cabo de Bomberos y Jefe del Servicio, C-1 y Daniel Gil, Cabo de Bomberos, C-2). Entra la guardia a las 12 horas debido al horario de verano impuesto por la Comarca hasta el día 15 de Septiembre. Se procede a realizar las labores habituales (puesta en marcha de vehículos, comprobación de todo tipo de motores, maquinaria, equipos, luces, etc..). Durante la realización de esas tareas se recibe el aviso del 112 informando de la caída de varios árboles durante la tormenta sufrida de madrugada, dicho aviso procede de una torre ubicada a unos 2 km. antes de llegar a Algayon por el camino asfaltado desde Binefar. Se desplaza C-1 con un vehículo ligero para comprobar la afectación que puede tener esa caída de árboles a otros usuarios o está dentro de una zona privada que no existe riesgo. Durante el aviso se recibe otro aviso de un particular informando de otra caída de varios árboles cerca de Altorricón también por el camino de Algayon. Se recibe también aviso de Antonio Barrau informando de otro riesgo por caída de árboles o ramas. Se verifican y atienden todos los avisos recibidos, en ese momento se regresa al Parque.

Una vez en Comarca se habla con Sr. Secretario, el cual informa a C-1 que según conversación telefónica con el Sr. Presidente, C-1 se tiene que poner en contacto con el Sr. Alcalde de Tamarite de Litera para ofrecerle nuestros servicios en caso que sea necesario atender alguna emergencia.



1

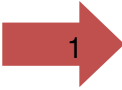
A las 14 horas 42 minutos, C-1 llama telefónicamente al Sr. Alcalde de Tamarite de Litera, le informa que habíamos atendido varios avisos del 112 y de particulares y que en este momento la dotación se encontraba en el Parque, se le pregunta que si tenemos que intervenir ante alguna situación que pudiera suponer un riesgo para las personas o el tráfico (árboles o ramas con riesgo de caída, árboles o ramas que impidan el paso de peatones o el tráfico rodado, tanto de carreteras como de caminos, saneamiento de tejas o tejados que presenten riesgos, muros o zonas que puedan suponer un peligro para los viandantes o para los vehículos, ...) responde el Sr. Alcalde que ha tenido a mucha gente trabajando y realizando muchas labores y que en este momento desconoce si quedan pendientes tareas con esa urgencia, que preguntaría al personal de la Brigada y que en caso que necesite nuestra presencia nos llamaría por teléfono.

La guardia termina a las 21 horas y no se recibe ninguna llamada, ni ningún aviso, por ningún medio, por parte ni del 112, ni de ningún miembro del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, ni de ningún particular, por lo que la guardia termina su jornada laboral y se cierra el Parque hasta el lunes a las 12 horas, desviando todas las llamadas al 112, para que como Centro Coordinador sea el quien establezca el uso de los medios disponibles.

Me gustaría aclarar varias cosas o situaciones que se han dado durante esto días:

-Durante la madrugada del día 04 al día 05, cuando se produjo una gran granizada y unos vientos muy fuertes, se precisó la presencia de una dotación de Bomberos puesto que se produjo un derrumbe en una vivienda del casco antiguo de Tamarite de Litera obstaculizando la salida de una madre y una niña de su vivienda. El 112 paso aviso al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento más cercano. Acudieron al lugar personal del Servicio de Cinca Medio, aclarar que los 3 miembros que llegaron (no de manera inmediata puesto que están localizados, por lo que el tiempo de respuesta se aumenta considerablemente), ninguno de ellos forma parte del personal profesional con el que cuenta la Comarca de Cinca Medio, los 3 efectivos son personal de la Brigada del Ayuntamiento de Monzón, en concreto 2 pertenecientes a la sección de





Albañilería y otro a Fontanería. Por lo que no podemos hablar de una actuación de profesionales.

-Aclarar que según la LEY 1/2013 de 7 de Marzo de 2013, LEY DE REGULACION Y COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE ARAGON, en el Capítulo II, Artículo 4, Competencias, dice textualmente el punto 4:

4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio.

Un año y 6 meses después de la aprobación de dicha ley la Diputación Provincial de Huesca todavía no ha hecho nada para la prestación de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia, además la prestación de esos Servicios debe ser acorde con las necesidades, lo que significa tener personal suficiente con presencia en el Parque las 24 horas los 365 días del año y no mediante localizaciones que alargan innecesariamente la atención de las emergencias.

-Aclarar que cuando se habla de **PROTECCION CIVIL**, se debe saber que son personas que llevan vehículos de color naranja y blanco, van con ropa de color azul y naranja. Ayudan en las emergencias y suelen ser voluntarios.

Cuando se habla de **BOMBEROS**, se debe saber que son personas que deberían haber pasado por un proceso de selección pública para ese puesto de trabajo, que llevan vehículos de color rojo, van con ropa de color azul y rojo. Su presencia para la atención a las emergencias debe de 24 horas 365 días en el Parque, dirigen la emergencia y son profesionales.



1

Sería conveniente no mezclar los términos para no confundir a la población, ni a los medios de comunicación. Unos tienen unas funciones y otros, otras. “

El Sr. Mateo pide que se le facilite ese informe y que va a tomar medidas.

El Presidente por último añade que si tantos daños había, para que los bomberos interviniesen, porque no se les comunicó nada a partir de la hora de contacto, ni por el 1-1-2 ni por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

El Consejero Delegado del área, dice que el problema es que no se diferencian las funciones de Protección Civil y el Servicio de Extinción de Incendios.

No habiendo más asuntos que tratar y de orden del Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas cincuenta y cinco minutos, del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario doy fe.

